REGLAMENTO (CEE) Nº 3281/87 DE LA COMISIÓN

de 30 de octubre de 1987

sobre la excepción a la norma de calidad para los cítricos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, sobre organización común de los mercados en el sector de frutas y hortalizas (1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2275/87 (2), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 2,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 379/71 de la Comisión (3) ha fijado normas de calidad para los cítricos, recogidos en el Anexo del citado Reglamento;

Considerando que, habida cuenta de la evolución manifestada en la comercialización, determinadas disposiciones en materia de acondicionamiento pueden prestarse a confusión en su formulación actual; que conviene poner remedio a dicha situación en la espera de una revisión completa de la norma;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

No obstante lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 379/71, en el Título V, « Embalaje y presentación », del Anexo, el último apartado del capítulo B, « Acondicionamiento », se sustituirá, hasta el 15 de julio de 1988, por el texto siguiente:

« Los paquetes, o lotes en el caso de expedición a granel, deberán estar exentos de cualquier cuerpo extraño; no obstante, se admitirá la presentación que lleve una rama corta con algunas hojas verdes adheridas a la fruta ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de octubre de 1987.

Por la Comisión

Frans ANDRIESSEN

Vicepresidente

(1) DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.
(2) DO nº L 209 de 31. 7. 1987, p. 4.
(3) DO nº L 45 de 24. 2. 1971, p. 1.